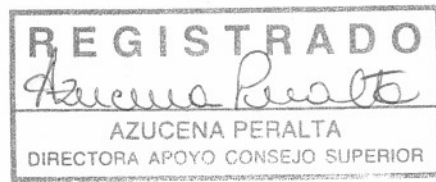




*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



Buenos Aires, 17 de agosto de 2006.

VISTO el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por la ingeniera Gladys Catalina SARTORE contra la Resolución N° 184/05 del Vicedecano a cargo del Decanato de la Facultad Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 184/05 el Vicedecano a cargo del Decanato de la Facultad Regional Córdoba, resolvió no hacer lugar al reclamo administrativo formulado por la ingeniera Gladys Catalina SARTORE quien solicitaba su categorización docente como Jefe de Laboratorio y en consecuencia rechaza su pedido de liquidación y abono de remuneraciones complementarias.

Que la ingeniera SARTORE interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la citada Resolución, argumentando que la sola inexistencia de un acto administrativo expreso que la designara como tal, no puede concluir en la negativa del planteo efectuado.

Que el Decano de esa dependencia, mediante Resolución N° 471/05 no hizo lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto y elevó las actuaciones al Consejo Académico.

Que por Resolución N° 264/06 el Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, resolvió no hacer lugar al Recurso interpuesto,



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



basándose en el dictamen de la Asesoría Letrada y el informe remitido por el Director del Departamento Ingeniería Química, quien expresó que desde el año 1992 y hasta la fecha de su renuncia la Ingeniera SARTORE se desempeñó como Jefe de Trabajos Prácticos, realizando funciones de Auxiliar de Laboratorio.

Que de las constancias obrantes, no surge que la ingeniera SARTORE haya desempeñado funciones como Jefe de Laboratorio de Ingeniería Química de la Facultad Regional Córdoba. En ninguna de sus presentaciones acompañó documentación que así lo acredite, y del informe del Director del Departamento no se desprende que haya desarrollado esas tareas.

Que por lo expuesto, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen producido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la ingeniera Gladys Catalina SARTORE contra la Resolución N° 184/05 del Vicedecano a cargo del Decanato de la Facultad Regional Córdoba, por no constar probanza de su desempeño como Jefe de Laboratorio.

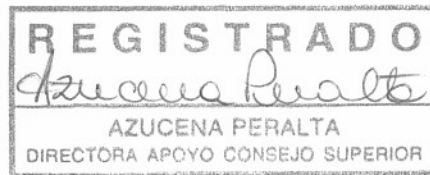
Que el sector jurídico ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la ingeniera Gladys Catalina SARTORE contra la Resolución N° 184/05 del Vicedecano a cargo del Decanato de la Facultad Regional Córdoba, por no constar probanza de su desempeño como Jefe de Laboratorio.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1195/06



Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO  
Rector

Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento